



la necesidad de proceder á la mayor brevedad á verificar la subasta que como fincas de propios ingresan en sus productos para cubrir atenciones del presupuesto municipal para el año próximo venidero mil ochocientos setenta y tres; y en su virtud acordó: se proceda á formalizar el oportuno expediente por la subasta del arbitrio del uso voluntario de pesos, medidas y Romanas para dicho año venidero, bajo las reglas y disposiciones aprobadas en la circular numero quinientos cincuenta y seis, inserta en el boletín oficial de la Prov.ª de 16 de Julio de 1852, y demas disposiciones vigentes: libren por el presente dicho los certificados que en la misma se prescriben, cumpliendo con todo lo demas que en ellas se ordena. Con lo cual se concluye el acta que firman los S.ªs. conyuntivos de que es el Sr.º certificador =

Rios *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Lujan *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Squire *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Jago *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Juan *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Corbalan *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Señor ordin.ª de 13 de Nobe. y En la Villa de Yula á tres de Nobe de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sus Salas Capitulares los S.ªs. que componen el Ilre Ayuntamiento Constitucional de la misma, presidiendo por el Sr. D. Fernando de los Rios Alcalde Conregidor interino para celebrar la sesion ordinaria de este dia, se dio principio por la lectura del acta anterior, y hallandola conforme quedó aprobada.

Agua-

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud de los interesados en la huerta pudiendo se les niegan sus heras con el agua para dicha Villa para poder sembrar en virtud de no haberlo podido verificar por falta de lluvias y ser la época bastante adelantada; todo segun se prescriben en las ordenanzas de dicha agua; entrado el Ayuntamiento acordó: acceder á lo solicitado por otros interesados, y que para el

